



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.



Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3225 presentada por la señora [REDACTED] del Departamento de [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED]; ha solicitado la entrega de la información referente a: **“Solicito me apoyen en confirmarme lo siguiente: En Diciembre/2016 no coticé al ISSS, ya que me quedé sin empleo, en Enero/2017 e iniciado a trabajar y a cotizar, pero tengo una cirugía pendiente para Marzo, mi duda es: en base a cual salario me pagarían mi incapacidad, en base a mi nuevo salario?? y si me afecta el no haber cotizado en Noviembre??? También les comento que el salario que tenía hasta Noviembre/2016 era menor al que ahora poseo”** hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Que la información solicitada es de carácter pública oficiosa, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 10, 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del arto 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la jefatura de la Sección Subsidios del ISSS, a fin de facilitara el acceso a la información solicitada.

Que de acuerdo a la información solicitada se nos informo por parte de la Sección Subsidios del ISSS que para el cálculo del subsidio, se hará en base a los que cotizó en los meses de Noviembre, Diciembre/2016 y Enero/2017. Si en los meses de Noviembre y Diciembre/2016 no cotizó, el Subsidio se pagaría en base a lo cotizado en el mes de enero/2017. Si en Noviembre/16 si cotizó y en Diciembre/16 no, el cálculo se hará en base a la sumatoria de lo cotizado en Noviembre/16 y Enero/2017; sumando los salarios de ambos meses calculando un salario promedio de base que servirá para calcular el subsidio.

Asimismo se brinda link del portal de transparencia en el cual puede encontrar el número y nombre del jefe de la Sección subsidios para futuras consultas.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts.61,62, 66, 69, 70, 71 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**



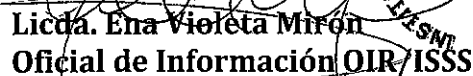
**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Entreguese: la información detallada en la presente resolución la cual puede consultarse en el siguiente link:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institution_officials/946

Notifíquese la presente resolución por medio de correo electrónico proporcionado por la peticionaria.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS

